

San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2011

VISTO:

La Ordenanza C.A./I.B. N° 03/05 por la que el Consejo Académico aprobó un marco reglamentario para las Escuelas José A. Balseiro,

CONSIDERANDO:

Que, en función de la experiencia acumulada en más de cinco años de aplicación de este reglamento y para contribuir a una mejor gestión y organización de estas Escuelas, resulta necesario adecuar esta reglamentación.

Que para esto desde la Vicedirección del Área Ciencias se ha consultado a los miembros de la comisión que redactara el reglamento original, a los miembros de la Comisión Ejecutiva de Escuelas durante el período de vigencia de la reglamentación actual, y a miembros de los Comités Locales encargados de la organización de escuelas específicas en este mismo período.

Que ha intervenido la Secretaría Académica del IB.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO BALSEIRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el Art. 3º de la Ord. C.A./I.B. N° 03/05, referido a la "REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS JOSÉ A. BALSEIRO".

ARTÍCULO 2º: Reemplazar el mencionado artículo por la nueva "REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS JOSÉ A. BALSEIRO", que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del Consejo Académico.

Ord. C.A./IB N° 01/11

Anexo I

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PARA FORMACIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA “JOSÉ A. BALSEIRO”

ARTÍCULO 1º : El Programa de Escuelas José A. Balseiro para Educación Superior en Ciencias y Tecnología (creado por Ordenanza 03/05 del Consejo Académico del Instituto Balseiro) que se reglamenta por la presente Resolución comprende Escuelas de Formación Básica y Escuelas Avanzadas.

ARTÍCULO 2º: Es órgano de conducción del Programa de Escuelas José A. Balseiro un Consejo Directivo presidido por un Director, nombrado por el Consejo Académico del IB. Además, cada Escuela en particular contará con un Director Académico y un Comité Local. También contará con apoyo de secretaría provista por el IB.

ARTÍCULO 3º: Las Escuelas José A. Balseiro estarán dirigidas a estudiantes del último año de las carreras de grado en áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Tecnología e Ingeniería o que hayan iniciado estudios de postgrado en alguna de estas áreas. Se organizarán también Escuelas Avanzadas dirigidas a estudiantes avanzados de doctorado, becarios posdoctorales, o profesionales con equivalente grado de avance en su ejercicio laboral. El número típico de estudiantes seleccionados para cada escuela será 25. Todas las escuelas estarán abiertas tanto a estudiantes argentinos como extranjeros, en particular de Latinoamérica.

ARTÍCULO 4º: Las Escuelas José A. Balseiro de Formación Básica tendrán una duración típica de cuatro semanas. Comprenderán alrededor de 6 cursos, la realización de actividades de investigación y/o práctica profesional supervisada en grupos de trabajo del CAB, y una Evaluación final. Los Cursos tendrán típicamente una carga horaria de 20 horas, correspondiente a 5 clases de 4 horas cada una. Constarán de una parte de aula y/o laboratorio y ejercicios para fijar estos conceptos, siguiendo un esquema similar al de los cursos regulares del IB. Cada curso será dictado por un Profesor quien será asistido por auxiliares. La sesión de Trabajos Prácticos será organizada por uno o dos Profesores y cada Trabajo Práctico en particular será supervisado por uno o dos docentes o investigadores. La Evaluación Final consistirá en un examen final relativo a los cursos dictados y una presentación mural de los Trabajos Prácticos realizados en la última semana.

ARTÍCULO 5º: Las Escuelas Avanzadas adoptarán un esquema de desarrollo similar al de las Escuelas de Formación Básica, aunque gozarán de una mayor flexibilidad en cuanto al número de cursos a dictar y a la duración total de la misma.

ARTÍCULO 6º: El Director de las Escuelas J. A. Balseiro, asesorado por el resto del Consejo Directivo, elevará al Consejo Académico para su aprobación las propuestas de Escuelas. Estas propuestas incluirán el nombre del Director Académico y de los miembros del Consejo Local, y el programa de las Escuelas. Este último deberá detallar el nombre de los docentes/investigadores a cargo de los Cursos y Trabajos Prácticos.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Directivo estará integrado por un Director y entre 3 y 5 miembros. El Director deberá ser un investigador de reconocida trayectoria y Profesor Asociado o Titular del IB. Los miembros del Consejo Directivo deberán ser docentes y/o investigadores del CAB-IB con amplia experiencia docente y destacada trayectoria profesional. La composición del Consejo Directivo deberá representar un balance entre miembros con experiencia previa en Escuelas José A. Balseiro, sea en carácter de Profesores o Directores Académicos de Escuelas anteriores, y miembros con experiencia profesional en las temáticas desarrolladas por los grupos del CAB. El Consejo Directivo será designado bianualmente por el Consejo Académico del IB a propuesta de la Vicedirección del IB.

ARTÍCULO 8º : Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Organizar el funcionamiento y actividades comunes a todas las Escuelas.*
- b) Organizar el Programa Calendario de las Escuelas José A. Balseiro y proponer las temáticas de los mismos, promoviendo y/o recibiendo propuestas.*
- c) Evaluar el programa de Cursos y actividades de cada Escuela, incluyendo a los docentes e investigadores a cargo de estos, procurando mantener un alto nivel de calidad y relevancia de los cursos así como un balance entre la coherencia del programa, correlación temática y diversidad de los cursos.*
- d) Proponer al Consejo Académico la aprobación del Director Académico, el Comité Local y el Programa para cada Escuela.*
- e) Hacer el seguimiento de la administración de fondos y el presupuesto de las Escuelas José A. Balseiro. Establecer mecanismos para la obtención de fondos externos necesarios para complementar el presupuesto asignado a las Escuelas, y asistir al Director Académico en la búsqueda de financiamiento adicional.*

f) Realizar en colaboración con el Director Académico y Comité Local la difusión y promoción del llamado de cada Escuela.

g) Apoyar al Director Académico y al Comité Local en la organización de las Escuelas.

ARTÍCULO 9º: El Director Académico será el responsable de la organización académica de cada Escuela. Será un Profesor del IB con amplia experiencia docente y una destacada trayectoria profesional en la temática de la Escuela correspondiente. El Director Académico será asistido por un Comité Local de entre 2 y 5 miembros que sean docentes y/o profesionales del CAB, pudiendo incluir eventualmente además algún experto externo, en el área temática específica de cada Escuela. El Director Académico y el Comité Local serán designados por el Consejo Académico del IB a propuesta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º: Corresponde al Director Académico y al Comité Local:

a) *Elaborar la propuesta del programa de cursos y actividades académicas de la Escuela, incluyendo a los docentes e investigadores a cargo de estos.*

b) *Seleccionar a los estudiantes que participarán de la Escuela.*

c) *Organizar el programa académico de la Escuela y asegurar su adecuada realización.*

d) *Supervisar la organización de los Cursos y Trabajos Prácticos, incluyendo posibles seminarios adicionales y otras actividades académicas.*

e) *Participar en la difusión y promoción del llamado de la Escuela junto con el Consejo Directivo.*

f) *Establecer el presupuesto y administrar los fondos de la Escuela José A. Balseiro correspondiente. Gestionar la búsqueda de financiamiento adicional necesario para la realización de la Escuela.*

ARTÍCULO 11º: El Director del Instituto Balseiro adoptará las medidas necesarias para propender a que al menos una Escuela Básica se realice regularmente todos los años. En el caso de que el financiamiento provisto por el IB sea de carácter parcial, será misión del Consejo Directivo la búsqueda activa del financiamiento extra necesario para la realización de la misma, así como la búsqueda de financiamiento internacional para facilitar la participación de estudiantes latinoamericanos. También será misión del Director Académico y su respectivo

Comité Local la búsqueda activa del financiamiento necesario, contando con el respaldo del Consejo Directivo para dicha tarea